



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*  
**USHUAIA,**

**VISTO:** El Expediente Nº 023/90, Letra: H.C.D., así como el Expediente Nº 5446-O-89 del Registro Municipal, mediante los cuales se propone ampliar y modificar los Artículos II.2.1.1. - II.2.2.4. y II.2.2.26. y agregar al Artículo II.2.2.27., / todos con referencia al Código de Edificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el concepto de "Plano Visado" puede producir interpretaciones erróneas, no reflejando con claridad la condición de antirreglamentaria que ostenta;

Que la eventual demolición puede derivar en serias implicaciones sociales por lo que su aplicabilidad deberá ser cuidadosamente estudiada en cada caso en particular;

Que es necesario e imprescindible que el Código de Edificación contemple todas las variantes de presentación de planos de obra a construir y existentes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.- AMPLIAR** el texto del apartado II.2.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", agregando el inciso "m" que contendrá estos términos:

"II.2.1.1. Inciso m): MODIFICAR y/o AMPLIAR obras con planos aprobados".-

**ARTICULO 2º.- AMPLIAR** los términos del apartado II.2.2.4. "Modificación y Ampliación de obras en ejecución", que quedará redactado de la siguiente manera:

"II.2.2.4. MODIFICACION Y AMPLIACION de obras en ejecución:

Se considerará como AMPLIACION al incremento de superficie que no supere el noventa/ y nueve por ciento (99%) de la superficie ya existente a la cual se adhiere.

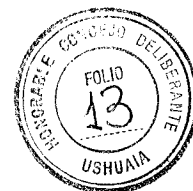
Areas a edificar superiores a éste margen, se considerará a todos sus efectos como / Obra Nueva, aplicándose el mismo criterio que para obras independientes.

En caso de ampliaciones y modificaciones que alteren fundamentalmente el proyecto originario aprobado, se deberá solicitar el permiso de obra correspondiente, previa / presentación de la documentación para su visado y/o aprobación. El profesional ac// tuante se hará responsable de las modificaciones y/o ampliaciones sin permiso, que / infrinjan los Códigos de Edificación y Planeamiento en vigencia".-

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR Y AMPLIAR** el texto del apartado II.2.2.26. del Código de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"II.2.2.26. APROBACION Y VISACION DE LOS PLANOS:"

a) OBRAS NUEVAS: "Los planos que se presenten con anterioridad a la construc-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

///1...

ción y respeten las normas reglamentarias vigentes, serán APROBADOS".-

- b) OBRAS EXISTENTES A EMPADRONAR: "Se considerará como OBRA A EMPADRONAR a aquellas construidas en la clandestinidad o sin permiso Municipal y se encuentran terminadas en su totalidad y/o ejecutadas en un cincuenta por /// ciento (50%) incluyendo el techado de las mismas.

Se diferenciará en estas, las terminaciones a ejecutar según normas de presentación vigentes. Los planos de Obra a Empadronar, deberán contener la leyenda: "El propietario se hace responsable de todo lo construido sin permiso Municipal".-

Los planos que se presenten de una obra construida o en construcción sin permiso Municipal, cuando cumplen con las normas reglamentarias vigentes / serán "APROBADOS", una vez cumplimentadas las sanciones y/o multas que pudieran corresponder".-

- c) Cuando la obra a empadronar no respete las reglamentaciones en vigencia, / serán rotulados como VISADO, OBRA NO REGLAMENTARIA, una vez cumplimentadas las sanciones y/o multas que pudieran corresponder.-

- d) OBRAS A DEMOLER: "Cuando a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la obra construida sin autorización difiere de las normas vigentes en forma tal que su subsistencia sea inaceptable, serán caratulados como REGISTRADO, OBRA ANTIRREGLAMENTARIA SUJETA A DEMOLICION, procediéndose de acuerdo a los Artículos 53º y siguientes de la Ordenanza Municipal Nº / 235/87 y sus modificaciones".-

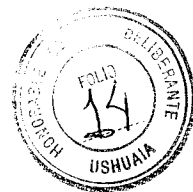
ARTICULO 4º.- AGREGAR al título de "LAS TRAMITACIONES" el apartado siguiente:

II.2.2.27. PLANOS CONFORME A OBRAS:

- a) Cuando en el transcurso de la obra se hubiere introducido al proyecto aprobado, modificaciones y/o ampliaciones que se encuadren dentro de las normas vigentes antes de solicitarse el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, se presentará un nuevo juego de planos, conforme a la obra ejecutada, en cuya carátula contendrá la leyenda: "PLANOS CONFORME A OBRA".-
- b) Cuando durante la construcción de una obra se introduzcan al proyecto aprobado, modificaciones y/o ampliaciones que no se encuadren en las normas vigentes, éstas se considerarán a todos los efectos como "REFACCION SIN PERMISO MUNICIPAL" y/o "OBRA EXISTENTE A EMPADRONAR", según corresponda, haciéndose el profesional interviniente pasible de las multas y sanciones // que fijan las normas vigentes a tal efecto.-

ARTICULO 5º.- DEROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 833/89 y el De-

///2...



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
1112...*

Decreto Municipal Nº 118/90.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 701 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-08-90.-  
jam.

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
H. C. D.

A CARGO DE SECRETARIA

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

13 SET 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 701 /96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se amplían y modifican los artículos II.2.1.1; II.2.2.4 y II.2.2.26 y agregan al título de LAS TRAMITACIONES el apartado II.2.2.27; referentes todos al Código de Edificación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 701 /96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se amplían y modifican los artículos II.2.1.1; II.2.2.4 y II.2.2.26 y agregar al título de LAS TRAMITACIONES el apartado II.2.2.27; referentes todos al Código de Edificación.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Déce copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 507 /96.-

mcr.

ES COPIA FIEL

HECTOR GASPAR CARDÓZO  
Secretario  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

EL VEP de EL BOCA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA